

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00166 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., una vez notificada del auto que admitió la reforma a la demanda mediante anotación en el estado<sup>2</sup>, durante el término concedido por la ley contestó el pliego incoativo oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y elevando excepciones de mérito<sup>3</sup>.

Igualmente, surtido el traslado de que tratan los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso conforme al párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022<sup>4</sup>, el extremo actor se pronunció sobre las defensas exceptivas y la objeción planteada por su contraparte, solicitando sean declaradas imprósperas<sup>5</sup>.

En cuanto a la llamada en garantía OWLO SPACE S.A.S., es de advertir que la misma guardó silencio frente a la demanda primigenia, su reforma y la convocatoria realizada por la aseguradora demandada<sup>6</sup>.

Así las cosas, una vez en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda y convocar a las partes a la audiencia inicial, si es del caso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 028  
fijado el 24 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

<sup>1</sup> Archivo 54.

<sup>2</sup> Archivo 50.

<sup>3</sup> Archivo 51.

<sup>4</sup> El memorial de contestación se radico con copia al correo [administrativo@paezmartin.com](mailto:administrativo@paezmartin.com)

<sup>5</sup> Archivos 52 y 53.

<sup>6</sup> Archivo 09 del cuaderno llamamiento en garantía.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63916d28a13bf69d7b46987b66c9ed1db1f493f2ceaf8499e7cd444d088b71e9**

Documento generado en 23/02/2024 04:56:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**